JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Mayo quince de dos mil veintitrés

Revisada la respuesta a la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente al Dr. **JULIANA ROSALES RAMIREZ** con t.p. 202.198 C.S.J. en los términos del poder sustituido, obrante a folios 525 del expediente.

Para que tenga lugar la celebración de la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **DIEZ de NOVIEMBRE del DOS MIL VEINTITRÉS, a las NUEVE DE LA MAÑANA**.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE
Se notificó el auto anterior por Estados Número 075
Hoy 16 del mes de MAYO del año 2023
Siendo las ocho de la mañana